

Ciento ~~trece~~
veintidos

11
quedaron adeudando por
el Estado Español como
individuos pertenecientes
a las Escuadras de Guan-
tanamo, Guerrillas de Sa-
gua, Movilizados de finca,
Guerrillas Movilizadas y
Batallon de Simancas,
firmando los correspon-
dientes ajustes con los
cuales se declaran con-
formes los comparecientes
y recibir los Resguardos
nominativos que se ex-
pedan por el importe de
los citados alcances.



Para que una vez
obtenidos dichos Resguardos, puedan presentarlos
en la Dirección general
de la Deuda y Clases Pa-
rrivas y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmando en nombre

de los aquí comparecientes,
cuantos recibos y docu-
mentos sean precisos pues
para ello y para que
practiquen cuantas di-
ligencias sean necesarias
al efecto, dan a los refe-
ridos Señores amplias
facultades en virtud de
este poder.

Así lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Antonio
Lopez Jimenez y Don
Juan Polia y Peres,
mayores de edad y de
esta vecindad a quienes
conozco y me aseguran
bajo su responsabilidad
que los individuos a
quienes identifican con
los nombres que se dicen

Ciento ~~cuarenta~~
veintitres

y tener la Ciudadania
expresada.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por si mis-
mos este documento, proce-
dió por su acuerdo, a su
lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican los
otorgantes y firman Don
Juan Parra Blanco y Don
Emreenciano Capdeuener
Sevila y no los demas com-
parecientes porque dicen
no saber firmar haciendo
lo a sus ruegos los repre-
sados testigos juntamente
conmigo el Vice-Consul de
España que de todo ello doy fe.
Emmendado = bubano = Felles = An-
tonio = fincas = Valen.

Emreenciano Capdeuener

Juan Parra

Antonio Lopez

Juan Parra



Guantánamo
de orden 29
Núm. 43
Art. de la tarifa 3.88
Derechos 078
30 de Abril 1910

L

L

Ciento ~~quince~~
veinticuatro

Número

Trenta

Poder

En la Ciudad

de Guantánamo
Don Tomas Gomez y otros a cinco de Mayo

a
Don Antonio Molina y otros de mil novecien-
tos diez; ante mi

Don Ivaquin Poley y
Casellas, Vice-Consul de
España en esta residen-
cia, ejerciendo como tal
funciones de Notario
en este Vice-Consulado

y su demarcacion y de
los territorios que se diran

Comparecen

Don Tomas Gomez
Rodriguez, natural de
esta Ciudad, mayor de
edad, soltero, del campo
vecino del Barrio de Fi-
guabos y ciudadano lu-
bano

Don Simon Dine
Cosposito, natural y vecino



del Barrio de Liguabos,
mayor de edad, soltero,
del campo y ciudadano
libano.

Don Juan Gregorio
Morqueda, natural y ve-
cino de esta Ciudad, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y ciudadano libano.

Don Miguel Olivarez
Olivarez, natural y vecino
del Barrio de Liguabos, ma-
yor de edad, casado, agri-
cultor y ciudadano libano.

Don Juan Fernan-
dez Vazquez, natural de
Aldea Fontenera, provin-
cia de Baccres, España,
mayor de edad, soltero,
agricultor, vecino de Ligua-
bos subdito español con
certificado de naciona-
lidad del corriente año.

Don Santiago Traga

bueno ~~diez y seis~~
veintiseis años

Risco, natural de San-
trago de Fermil, provin-
cia de Lugo, mayor de
edad, coltero, agricultor
vecino del Barrio de Fi-
guabos y ciudadano lu-
bano

Don Benito Vega
Cervera, natural de esta
ciudad, mayor de edad,
viudo, agricultor, vecino
de Baitequiri y ciudada-
no cubano



Don Damaro
Regret, sin otro apellido,
natural de Figueras, ma-
yor de edad, coltero del
campo, vecino de esta
ciudad y ciudadano
cubano y

Don Clifio Barro
Barro natural de esta
ciudad, mayor de edad,
coltero, del campo, veci-

no del Ingeniero Esperanza
y Ciudadano cubano

Dichos comparec-
cientes aseguran hallarse
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y
teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este
Instrumento publico, cir-
cunstancias que consi-
den ciertas, no constan-
dome nada en contra-
rio, libres y espontanea-
mente dicen

Que por el presen-
te dan y confieren po-
der especial, tan amplio
y bastante como en dere-
cho se requiera y sea ne-
cesario a favor de los
Señores Don Astorico
Molina y Forte, mayor
de edad, del Comercio y de

esta vicindad; Don Juan
Aguilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Emilio Infesta y París
y Don Santiago Trigo y
Vidaur, mayores de edad
y vecinos de Madrid, Espa-
ña, Teniente Coronel reti-
rado el primero y agen-
te de negocios el segundo,
para que en nombre y re-
presentacion de los com-
paracientes puedan, los
cuatro juntos o separada-
mente cualquiera de
ellos, gestionar en donde
corresponda el pago de
los alcances que se le que-
daron adeudando por el
Estado Español, como in-
dividuos pertenecientes a
los cuerpos de las Escua-
dras de Guantánamo,



Guerrillas de Fiquales, Dra-
gones de Lienfuegos y Guem-
llas Movilizadas de Waqua,
firmando los corresponden-
dientes ajustes con los
cuales se declaran con-
formes los comparecien-
tes, y recibir los Resquan-
dos nominativos que se
especifican por el importe
de los citados alcances.

Para que una vez
obtenidos dichos Resquan-
dos, puedan presentar-
los en la Direccion ge-
neral de la Deuda y
Clases Pasivas y cobrar
y percibir el importe de
los mismos, firmando
en nombre de los aqui
comparecientes, cuantos
recibo y documentos sean
precisos, puse para ello
y para que practiquen

Seinto ~~de~~ ~~ochos~~
veintidós

cuantas diligencias sean
necesarias al efecto, dan
a los referidos Señores am-
plias facultades en virtud
de este poder

Así lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Juan Bo-
lúa y Perz y Don Fidel
Gaiña Pacheco, mayores
de edad y de esta vecindad
si quisieren conocer y me
aseguran bajo su respon-
sabilidad que los indivi-
duos a quienes identi-
can con los nombres que
se dicen y tener la ciu-
dadania expresada.

Y enterados todos
del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mis-
mos este documento, pro



cedi, por su acuerdo, a su
lectura íntegra en cuyo
contenido se ratifican los
otorgantes y firman Don
Tomás Gómez, Don Simón
Dine y Don Juan Gregorio
Mosqueda y no los demás
comparecientes por que di-
cen no saber firmar, ha-
ciéndolo a sus ruegos los
expresados testigos fun-
tamente conmigo el Vice-
cónsul de España que de
hecho ello doy fe - En men-
do - ejerciendo - natural -
Valen -

Tomás Gómez

Simón Dine

Juan Mosqueda

Juan Botia

Fidel Gairiz

Francisco Gómez

Quantanara
de orden 30
43 / 3.88
Urrutias / 0.78
recargo legal 20 %
5 Mayo 1910



biento ~~de~~ ~~veinte~~
veinticho

Número

Trenta y uno

En la

Poder

Ciudad de Guan-

Don Fidel Gainza y otros

tanamo a cin-

Don Antonio Molina y otros

co de Mayo de mil novecientos



diez; ante mi Don Joa-
quin Dotey y basellas
Vice-Consul de España
en esta residencia, exer-
ciendo como tal funcio-
ner de Notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcacion y de los tes-
tigos que se diran

Nota: En es-
ta fecha se ex-
pidió primera
copia en tres
pliegos de papel
á Don Juan
Aguilar. Etc
8 de Mayo 1911
J. J. J.

Comparecen

Don Fidel Gainza
con otro apellido, natu-
ral y vecino de esta Ciudad
mayor de edad, casado,
agricultor y Ciudadano
Libano

Don Celestino
Reyrosa Aguirre, na-



tural de Sagua de Janamo,
provincia de Oriente,
mayor de edad, soltero,
agricultor y Ciudadano
Cubano

Don Manuel More-
no Galan, natural de
Teruel, provincia de Jacca,
España, mayor de edad,
casado, agricultor, subdi-
to español con certifica-
do de nacionalidad del
corriente año y vecino de
Macurijes

Don Manuel Gal-
van Olivares, natural
y vecino de Figueras, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor y ciudadano cubano

Don Julian Reyno-
sa Aguirre, natural de
Sagua de Janamo, ma-
yor de edad, soltero, agri-
cultor, vecino de esta Ciudad



y ciudadano cubano,
Don Pedro Perez

Peso, natural y vecino
de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, agricult-
tor y ciudadano cubano.

Don Angel Vega
Hernandez, natural de
Guisa, Oriente, mayor de
edad, soltero, agricultor
vecino de Figuabo y ciu-
dadano cubano.

Don Jose Ramir
ez sin otro apellido,
natural de esta ciudad
mayor de edad, soltero
agricultor, vecino de Ya-
teras y ciudadano cubano.

Don Domingo
Rojas Lara, natural
de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor, vecino de Yateras y
ciudadano cubano y

Don Agustín Es-
pinosa Cabbera, natu-
ral de Jiquany, en ayor de
edad, soltero, agricultor
vecino de Macurefes y ciu-
dadano cubano

Dichos comparecien-
tes aseguran hallarse en
el pleno goce de todos sus
derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otor-
gar este Instrumento pú-
blico, circunstancias que
considero ciertas, no con-
standome nada en con-
trario, libres y esponta-
neamente dicen

Que por el presente
dán y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante como en dere-
cho se requiera y sea ne-
cesario a favor de los do-



moreces Don Antonio Mo-
lina y Forté mayor de
edad, del comercio y de esta
veginidad, Don Juan
Aquilar mayor de edad
proprietario y vecino de San-
tiago de Cuba, Don Emilio
Yzfeita y Barés y Don
Santiago Irigoyen y Vi-
claur, mayores de edad y
vecinos de Madrid, Espa-
ña, Teniente Coronel reti-
rado el primero y agente
de negocios el segundo, para
que en nombre y represen-
tacion de los comparecien-
tes, puedan los cuatro jun-
tos o separadamente cual-
quiera de ellos, gestionar
en donde correspondia el
pago de los alcances que
se les quedaron adjudican-
do por el Estado Español
como individuos portome

cientes a los bucrpos de las
Cruceadras de Guantánamo,
Batallon Ueares de Pando,
Guerrillas de Figualos y Mo-
vilizado de fincas, firmam-
do los correspondientes apu-
tes con los cuales se decla-
ran conformes los com-
parcientes y recofer los
Resguardos nominativos
que se espidan por el
importe de los citados al-
cances

Para que una vez
obtenidos dichos Resguar-
dos, puedan presentarlos
en la Direccion general
de la Deuda y clases Pa-
rras y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmando en nombre de
los aqui comparecientes,
cuantos recibos y documen-
tos sean precisos, puer

Ciento ~~veinte y dos~~
treintuno



para ello y para que practiquen cuantas diligencias sean precisas al efecto, dan a los referidos señores amplias facultades en virtud de este poder

Así lo dicen y otorgan a presencia de los testigos instrumentales a la vez que de conocimiento Don Juan Polva y Perey y Don Fernando Benesenes y Mata, mayores de edad y de esta vecindad a quienes conozco y me aseguran, bajo su responsabilidad, que los individuos a quienes identifican son los mismos que se dicen y tener la ciudadanía expresada

Enterados todos del derecho que por la Ley tienen de leer por si mismos este documento, pro

coeli por su acuerdo, a su
lectura íntegra en cuyo con-
tenido se ratifican los otor-
gantes y firman Don Fidel
Gaiña, Don Celestino Rey-
nosa, Don Manuel Moreno
y Don Manuel Galván y
no los demás comparecientes
porque dicen no saber firmar
haciéndolo a sus ruegos los
expresados, testigos juntamente
conmigo el Vice-Consul de
España que de todo ello doy
fe. Comendado. Julian Vale

Fidel Gaiña

Celestino Reynosa

Manuel Moreno Galán

Manuel Galván

Juan Botia y Fernando Benavides

José P. P. P.

Guantanamo
de orden 31.
43 / 388
278
5 Mayo 1910



Ciento ~~veinte y tres~~
treintidos

Número

Freuta y dos
Toder

En la

Ciudad de Guan-

Don Diego Sanchez y otro a nombre de

por cada Mayo de

Don Antonio Molero y otro mil novecientos

diez: ante mi Don Juan
guin Botey y basillas,
Vice-Consul de España
en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funcio-
ner de notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcacion y de los tes-
tigos que se diran



Comparecen

Don Diego Sanchez
Parra, natural y vecino
de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y ciudadano cubano

Don Francisco
Hernandez Alberto, na-
tural de Granada, Espa-

na, mayor de edad, soltero, agricultor vecino de Boquision, Gateras, subdito español con certificado de nacionalidad del corriente año

Don Santos Segura Exposito, natural y vecino del Barrio del Palmar, mayor de edad, soltero, agricultor y ciudadano cubano

Don Ramon Olivares Hernandez, natural de Figueras, vecino de esta ciudad, mayor de edad, agricultor y ciudadano cubano

Don Juan Vilches Romero, natural de Saqua de Fanamo, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Ingenio Confluyente, Cabo de las Guas



~~Ciento veinte y cuatro~~
treintitis
llas de las Escuadras de
Guantánamo y Ciudadano
Lubano y

Don José Fernandez
Mora, natural y vecino
de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, emplea-
do y Ciudadano Lubano.

Dichos compare-
cientes aseguran hallarse
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria
para otorgar este
Instrumento público, cir-
cunstancias que considero
sinceras, no constandome
nada en contrario, libres
y espontaneamente dicen

Que por el presente
dan y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante como en dere-

cho se requiera y sea necese-
sario a favor de los Señores Don Antonio Molina
y Forté, mayor de edad,
del Comercio y de esta ve-
sindad; Don Juan
Aguilar, mayor de edad,
propietario y vecino de
Santiago de Cuba; Don
Emilio Infesta y París
y Don Santiago Trigo
y Vidaur, mayores de
edad y vecinos de Madrid,
España, Teniente Coronel
retirado el primero y agen-
te de negocios el segundo,
para que en nombre y
representacion de los Com-
parecientes, puedan los
cuatro juntos o separa-
damente cualquiera de
ellos, gestionar en donde
corresponda el pago de
los alcances que se les